



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

DECRETO N° 018/2020

Villa Urquiza, 05 de Marzo de 2020.-

VISTO, la falta de ordenamiento urbanístico y territorial del ejido Municipal de Villa Urquiza,
y;

CONSIDERANDO, lo regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación, la ley Nacional de Catastro 26209, ley nacional 25675, ley de Municipios 10027 y su modificatoria.-

Que, es competencia del Estado Municipal lo relativo al ordenamiento territorial, urbanístico y ambiental, para evitar la construcción social de riesgos en el territorio Municipal y prevenir la consolidación de escenarios territoriales no deseados.-

Que, al asumir esta nueva gestión, se encuentra con una gran carencia de normativa en el ámbito del ejido municipal, a causa de la desidia de 12 años de la anterior gestión Municipal, no existiendo regulaciones al respecto, solo normas aisladas y dispersas.-

Que, se requiere la elaboración y adecuación normativa de acuerdo a las nuevas dinámicas que se verifican en la actualidad sobre el territorio, y que muchas veces llevan al fraccionamiento indeseado del suelo urbano, suburbano y rural, conformando urbanizaciones aisladas, dispersas, y de baja densidad, ocupando áreas productivas o ambientalmente frágiles, y que en consecuencia dificultan la provisión a estos de servicios básicos tales como luz, seguridad, y limpieza, entre otros.-

Que, en consecuencia resulta prioritario promover el desarrollo urbano y rural sustentable, evitando urbanizaciones dispersas y aisladas, a la vez que ayudando a amortizar las inversiones locales en infraestructura y fortalecer un sistema urbano equilibrado, jerarquizado y dinámico.-

Que, los distintos tipos de urbanización, considerados como procesos de transformación de uso del suelo, hacen necesario un marco regulatorio que garantice la integración de las variables ambientales, sociales y económicos para un desarrollo sustentable del territorio, motivando el envío de proyectos de ordenanza que regulen el ordenamiento del ejido, y código urbano entre otras.-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

Que, por todo lo expuesto, mientras se sustenta el análisis y aprobación de las normas jurídicas pertinentes, deviene necesario suspender temporalmente la registración de documentaciones de mensura tendientes a la subdivisión de inmuebles.-

Por ello, conforme las atribuciones conferidas en la ley 10027, modificada por la ley 10082, T.O. por Decreto 4706/2012 M.E.H.F.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA URQUIZA

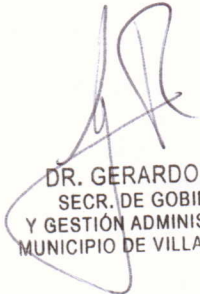
DECRETA:


Artículo 1: Disponese la suspensión de la registración de documentaciones de mensura cuyo objeto sean los actos de subdivisión de inmuebles establecidos en el art. 3 incisos a), b), c), e) y g) de la ley provincial N° 6041 por el plazo de 180 días corridos, de conformidad a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2: Disponer que el Área de Catastro no recepcionará nuevos trámites para registro de documentaciones de mensura que tengan por objeto la subdivisión de inmuebles, durante el periodo de suspensión establecido.-

Artículo 3: Disponer que se podrá dar continuidad a las tramitaciones que se encuentren en curso, mientras dure el plazo de suspensión.-

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.-


DR. GERARDO RIOS
SECR. DE GOBIERNO
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA


MANUEL A. TENNEN
PRESIDENTE MUNICIPAL
VILLA URQUIZA